



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2016 00754 00
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	WILMAR ALEXANDER CUESTA MUNERA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERIA

De acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante en correo electrónico de febrero 09 de 2021, procede el Despacho a,

PRIMERO. De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace la abogada MARIA ELENA CORREA GALLEGO, del poder conferido por la parte demandante, con la advertencia que dicha renuncia pone término al poder, cinco días después de presentado el memorial en este Despacho.

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EDISON ECHAVARRIA VILLEGAS, quien se identifica con T.P. 275.212 C. S de la J., para representar los intereses de la Cooperativa demandante y de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB